



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON

en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Capítulo XVI del Decreto Ordenanza 1107 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO XVI"

PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo 1º.- En todo local de trabajo, edificios multifamiliares y en todas aquellas edificaciones donde concorra público con fines administrativos, recreativos, asistenciales, educacionales, cívicos o de otra índole, se adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias tendientes a evitar fuego o explosiones. Dichas prevenciones podrán tener carácter de situación, construcción, extinción y en general serán cumplidos en obras nuevas, o de ampliación cuando estas superen en mas de 1.3 la superficie cubierta, por alteración del uso o por modificación en la distribución de un edificio a juicio de la Secretaria de Desarrollo Municipal, Planeamientos Obras y Servicios Públicos.-

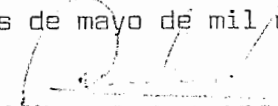
En todos los casos la Secretaría requerirá la intervención / del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en lo relativo al presente Capítulo cuyo informe será imprescindible para la aprobación de la documentación municipal.

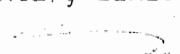
Dicha institución podrá recomendar además prevenciones diferentes a las del Código, en caso de uso no previstos en el mismo o considerar, a solicitud del interesado, soluciones alternativas distintas de las / exigidas".-

Artículo 2º.- Derogase el artículo 12º del Capítulo XVI del Decreto Ordenanza 1107.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-


LUIS ALFREDO ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


ANÍBAL GONZÁLEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Honorable Concejo Deliberante

//2.-

POR ELLO:

30 MAYO 1988

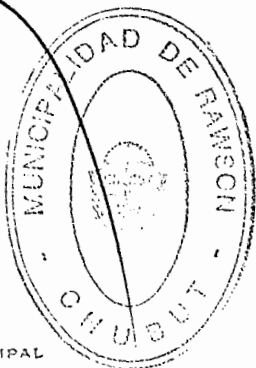
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2675

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante públicamente y cumplido archívese.-

JOSE ALBERTO PRADA
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON